



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El, INFORME N° 0224-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 811-2020-TR-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 044-2020-MDSM-PPM/PP, elaborado por el Procurador Público Municipal de esta Comuna, mediante los cuales solicitan que se autorice a asistir a la audiencia de conciliación a la Procuradora Pública Municipal con el representante común del "CONSORCIO MJ", respecto de la obra "AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;


Que, a través del INFORME LEGAL N° 811-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que la presente invitación a conciliación (Expediente N° 018-2020) tiene fecha de ingreso el 08 de setiembre del 2020, la solicitud de conciliación presentada por el "CONSORCIO MJ" se encuentra dentro del plazo legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 811-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Estando a lo expuesto, de los puntos propuestos para conciliar, conforme se aprecia de la invitación para conciliar, esta Gerencia compartiendo lo señalado, y tomando en cuenta los Informes remitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se recomienda que los puntos a conciliar solicitados por el contratista, se realice de la siguiente manera: 9.1. PRIMERA PRETENSION, SI ES MATERIA CONCILIABLE, el reconocimiento por la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra, por el monto total de S/ 169,119.55 (Ciento Sesenta y Nueve Mil, Ciento Diecinueve Con 55/100 Soles). 9.1. SEGUNDA PRETENSION, SI ES MATERIA CONCILIABLE, el reconocimiento de costos por la implementación y ejecución del plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19, por el monto total de S/ 100,360.00 (Cien Mil, Trescientos Sesenta Con 00/100 Soles);




# Municipalidad Distrital de San Marcos


"Año de la Universalización de la Salud"




Que, mediante INFORME LEGAL N° 811-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda: Se autorice a la procuraduría, que en defensa de los intereses de la Entidad, proceda a conciliar con el CONSORCIO MJ conforme a la recomendación precisada por el monto total ascendente a S/ 269,479.55 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 55/100 soles), en caso se comparta dicha recomendación con la Procuraduría Pública Municipal, dejando constancia que en caso el contratista incumpla sus obligaciones que asumirá en el acuerdo conciliatorio, la Procuraduría dispondrá el inicio de las acciones judiciales que corresponda;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 044-2020-MDSM-PPM/P.P, la Abg. BELÉN VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Pública Municipal de esta Comuna, emite su opinión legal sobre el proceso de conciliación (Expediente N° 018-2020), solicitado por el ciudadano Faustino Pantoja Guzmán, representante legal del Consorcio "MJ.", sobre la ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de Agua a través del Sistema de Riego en los Sectores de Salvia Alta, Quinuaragra Centro, Putaca, Huaguero, Buena Vista y Carhuahucro en el Centro Poblado de Quinuaragra, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, departamento de Ancash";




Que, mediante INFORME LEGAL N° 044-2020-MDSM-PPM/P.P, la Abg. BELÉN VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Pública Municipal de esta Comuna, informa que:



"...Con fecha 11 de septiembre de 2019, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consorcio "MJ", suscriben el Contrato de Licitación Pública N° 008-2019-MDSM/CS, para la ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Agua a través del Sistema de Riego en los Sectores de Salvia Alta, Quinuaragra Centro, Putaca, Huaguero, Buena Vista y Carhuahucro en el Centro Poblado de Quinuaragra, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, departamento de Ancash".

Mediante Invitación para Conciliar, de fecha 07 de septiembre de 2020, el Representante Legal del Consorcio "MJ", invita a la Entidad a participar de una Audiencia de Conciliación.



Que, mediante INFORME LEGAL N° 044-2020-MDSM-PPM/P.P, la Abg. BELÉN VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Pública Municipal de esta Comuna, realiza el siguiente análisis al requerimiento:

"...Que, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución se ha visto paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como lo establecido en el numeral 6.7. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, referido al proceso de solución de controversias – conciliación.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, conforme se aprecia en antecedentes, obra el Contrato de Licitación Pública N° 008-2019-MDSM/CS, para la ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Agua a través del Sistema de Riego en los Sectores de Salvia Alta, Quinuaragra Centro, Putaca, Huaguro, Buena Vista y Carhuahucro en el Centro Poblado de Quinuaragra, Distrito de San Marcos, Provincia de Huarí, departamento de Ancash", suscrito entre el recurrente y la Municipalidad. Siendo que en la Cláusula Décimo Novena, contempla la Cláusula de Solución de Controversias que surja entre las partes durante la ejecución del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



Que, constituye pretensión conciliatoria del recurrente: **a)** Se apruebe el 100% del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra, por no haberse pronunciado la entidad dentro de los 15 días que indica la Directiva señalada precedentemente. **b)** La aprobación del 100% del presupuesto, es decir la suma de S/. 196 460.00 SOLES, monto que corresponde al Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID – 19".



Que, antes de arribar a un acuerdo conciliatorio sobre la pretensión planteada, se debe tener presente que, el numeral 45.12 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con EL APOYO DE SUS DEPENDENCIAS TÉCNICAS Y LEGALES, REALIZA EL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE PROSEGUIR CON LA CONTROVERSIA, (es decir debe contar con las opiniones técnicas y legales que vislumbren sobre la procedencia o improcedencia de las pretensiones planteadas), considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la Procuraduría Pública correspondiente o la que haga sus veces...";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 044-2020-MDSM-PPM/P.P, la Abg. BELÉN VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Pública Municipal de esta Comuna, informa que:



"...Que, en tal sentido en el presente procedimiento existe opinión técnica contenida en los informes: Informe N° 030 - COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP/RVV, de fechas 11 de septiembre de 2020, mediante el cual el Administrador de Contrato de Obras de la Municipalidad, se pronuncia sobre la pretensión del recurrente y realiza un análisis técnico y amplio, el cual se verifica en el PUNTO III de su informe. Recomendando lo siguiente: "POR LA CUANTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, POR EL MONTO ASCENDENTE DE S/. 100 360. 00 SOLES. POR LA CUANTIFICACIÓN DE COSTOS POR EL MAYOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA LAS MEDIDAS



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19, POR EL MONTO ASCENDENTE DE S/. 169 119.55 SOLES".



Que, del mismo modo, mediante Informe N° 0303 COVID-19-TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, de fecha 16 de septiembre de 2020, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, indica que, es Procedente la invitación para conciliar y concluye:

"PRIMERA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE: LA PRETENSIÓN N°01 ES MATERIA CONCILIABLE, POR EL MONTO DE S/ 169,119.55 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL, CIENTO DIECINUEVE CON 55/100), RECALCANDO QUE, YA SE RECONOCIÓ EL MONTO S/ 196,063.56 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES CON 56/100 SOLES), BAJO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°232-2020-MDSM/HRI/A, CUMPLIENDO ASÍ QUE, SE DEBIÓ RECONOCER EL MONTO TOTAL DE S/. 365,183.11 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, CIENTO OCHENTA Y TRES CON 11/100 SOLES), POR LA CUANTIFICACIÓN DE COSTOS POR EL MAYOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

SEGUNDA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE, PERO SOLO POR EL MONTO TOTAL DE S/ 100,360.00 (CIENT MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), LUEGO QUE EL MONTO ORIGINAL HAYA SIDO EVALUADO Y REFORMULADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS EN SU INFORME N° 030 COVID 19 TR – 2020 – MDSM –GDUR/SGEIP – ACOP/RVV. EN CONSECUENCIA SOLICITA QUE EL EXPEDIENTE SE DERIVE A LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, A FIN DE INFORMAR SI SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE CUANTIFICACIÓN DE COSTOS POR EL MAYOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PRESUPUESTO PARA EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19, QUE ASCIENDE AL MONTO TOTAL DE S/. 269 479.55 SOLES, SEGÚN EL INFORME TÉCNICO DE MATERIA DE LA CONCILIACIÓN EN MÉRITO A LA DIRECTIVA N° 005-2020 OSCE/CD (...)"; concluyendo que es Procedente continuar con el proceso para conciliar, por encontrarse dicha solicitud dentro del plazo establecido en el artículo 45, numeral 45.5 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, los informes citados en párrafos anteriores, cuentan con la verificación y aprobación del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien coincide con las conclusiones y recomendaciones en las que se ha evaluado los puntos 7.2.3 y 7.2.4. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD – para que, el Administrador de Contrato de Obras y el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, declaren como CONCILIALES las pretensiones planteadas por el recurrente (Informe N° 587 COVID19TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 17 de septiembre de 2020), por lo que solicita la disponibilidad presupuestal correspondiente por el monto de S/. 269 479. 55 SOLES.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, con respecto a la disponibilidad presupuestal por el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo, que asciende a S/. 269 479. 55 SOLES, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad mediante Informe N° 533-2020-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 28 de septiembre de 2020, indica que de ser procedente la opinión legal, su Gerencia garantiza la disponibilidad Presupuestaria y Financiera y/o previsión presupuestaria para el reconocimiento de costos por el monto solicitado.



Que, con respecto al pronunciamiento legal, obra en antecedentes el Informe Legal N° 811-2020-TR-MDSM-GAJ, de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, siendo que en el CONSIDERANDO OCTAVO de sus fundamentos contempla los puntos a conciliar: "PRIMERA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO POR LA CUANTIFICACIÓN DE COSTOS POR EL MAYOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 169 119.55 SOLES; SEGUNDA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 POR EL MONTO DE S/. 100 360.00 SOLES".



Que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en la ley y contar con los informes técnicos y legal, es PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Marcos concilie sobre las pretensiones planteadas por el contratista en el siguiente extremo: PRIMERA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO POR LA CUANTIFICACIÓN DE COSTOS POR EL MAYOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 169 119.55 SOLES; SEGUNDA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 POR EL MONTO DE S/. 100 360.00 SOLES, con el representante legal de la Empresa "MJ", resultando los demás extremos improcedentes.



Que, debemos precisar que este monto "no es definitivo", sino que se encuentra sujeto a las modificaciones que se vayan a contemplar conforme lo establece el numeral 7.5.2. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.



Que, aditivo a ello dentro de la conciliación debe contemplarse que, ante un incumplimiento por parte del recurrente, se establezca un monto indemnizatorio a favor de la Municipalidad.

Que, por otra parte, conforme lo establece en el numeral 1. del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispositivo concordado Séptimo párrafo del numeral 5.7. de la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA – "Lineamientos para la Correcta Prestación del Servicio de Conciliación Extrajudicial", para firmar los acuerdos conciliatorios, es necesario que se cuente con



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

la resolución autoritativa conforme lo establecido en el artículo 38° y 38°-B del Reglamento de la Ley de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 044-2020-MDSM-PPM/P.P, la Abg. BELÉN VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Público Municipal de esta Comuna, formula la siguiente conclusión:

"...CONCLUSIÓN:

Que, contando con los informes técnicos y legal, se acuda a la diligencia de Conciliación, solicitada por el Representante Legal del Consorcio "MJ", a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio, sobre las DOS PRETENSIONES que RESULTAN CONCILIABLES, en los montos recalculados por parte de esta Entidad Edil, debiendo declarar "NO HABER ACUERDO" con respecto a los demás extremos planteados...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 044-2020-MDSM-PPM/P.P, la Abg. BELÉN VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Público Municipal de esta Comuna, formula las siguientes recomendaciones:

"...RECOMENDACIONES:

EMÍTASE LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA, a efectos de otorgar facultades de conciliación a la Procuradora Pública Municipal.

CONTÉMPLESE dentro de la Resolución Autoritativa como PRETENSIÓN CONCILIABLE: PRIMERA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO POR LA CUANTIFICACIÓN DE COSTOS POR EL MAYOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 169 119.55 SOLES; SEGUNDA PRETENSIÓN: SÍ ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 POR EL MONTO DE S/. 100 360.00 SOLES", montos que se encuentra sujetos a verificación conforme lo establece el NUMERAL 7.5.2 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD - Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

CONTÉMPLESE dentro de la Resolución Autoritativa que la presenten conciliación se ENCUENTRA SUJETA A LOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES CONTEMPLADOS EN LA DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD así como el Decreto Legislativo N° 1486, lo cual puede variar conforme a los avance de la obra u otros.

Declárese IMPROCEDENTE los demás extremos planteados.

ACÚDASE A LA A LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN, solicitada por el Representante Legal del Consorcio "MJ", a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio.

CONTÉMPLESE COMO ACUERDO ADICIONAL que, en caso de incumplimiento se establezca un monto indemnizatorio, a favor de la Municipalidad...";

Que, mediante INFORME N° 0224-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN Gerente Municipal de la MDSM, no realiza observaciones al presente procedimiento y recomienda: se emita la

*Jr. Progreso N° 332 - Secretaria General.*





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía que autorice a asistir y conciliar a la Procuradora Pública Municipal con el representante común del "CONSORCIO MJ", conforme a los puntos indicados respecto de la obra "AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH"; ello en defensa de los intereses de la Entidad;



Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Abg. BELEN LIDIA VALDERRAMA SALVADOR Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asistir a la audiencia de conciliación, citado a petición del representante común del "CONSORCIO MJ", respecto de la obra "AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH", en los puntos más favorables para la Entidad, y dentro de los límites de la Ley, todo ello en defensa de los intereses de la Entidad. Recalcándose que, en caso el contratista incumpla sus obligaciones que asumirá en el acuerdo conciliatorio, la Procuradora fijará un monto indemnizatorio, a favor de la Municipalidad en dicha Audiencia.



**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el Procurador Público Municipal deberá informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos por conciliación, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, debiendo de remitir al Despacho de Alcaldía el cargo del informe presentado.



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE